PAGO CONSOLIDADO al

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL **PÓLIZA** 2651356

Plan de pago consolidado: **Período facturado 29-05-2023 al 29-05-2024**
*** Póliza: 8-2651356-0 Riesgo: R.C. COMPRENSIVA (último endoso facturado: 1)**

ASEGURADO: 1534000 LUBRITECH ARGENTINA S.R.L.

CUIT/CUIL: 30682398996 : Domicilio: CALLE 80 ENTRE CALLES 116 Y 117 N* 175
Localidad: LA PLATA Pcia: BUENOS AIRES CP: 1900

CUOTA Y VENCIMIENTO	MONEDA	MONTO CUOTA	SALDO CUOTA
1/10 Vencimiento 15/06/2023.	DOLARES	781.00	781.00
2/10 Vencimiento 15/07/2023.	DOLARES	781.00	781.00
3/10 Vencimiento 15/08/2023.	DOLARES	781.00	781.00
4/10 Vencimiento 15/09/2023.	DOLARES	781.00	781.00
5/10 Vencimiento 15/10/2023.	DOLARES	781.00	781.00
6/10 Vencimiento 15/11/2023.	DOLARES	781.00	781.00
7/10 Vencimiento 15/12/2023.	DOLARES	781.00	781.00
8/10 Vencimiento 15/01/2024.	DOLARES	781.00	781.00
9/10 Vencimiento 15/02/2024.	DOLARES	781.00	781.00
10/10 Vencimiento 15/03/2024.	DOLARES	778.73	778.73

Adherida al sistema de cobro por Débito Automático CUENTA BANCARIA Nº 0170...9580
El pago del Premio debe realizarse según CLÁUSULA DE MONEDA EXTRANJERA

- TIEMPO + CONCIENCIA

Autogestioná el pago de tus pólizas desde nuestra ***WEB*** o ***APP***. De esta manera no solo ganás mucho tiempo, sino que colaborás en el cuidado del medioambiente por el menor consumo de papel.

Pago directo:

Es fácil y rápido. Entrá desde la web ingresando a Acceso Asegurados desde ***www.fedpat.com.ar*** o desde la App para smartphones ***FedPat Móvil*** y pagá tu seguro en sencillos pasos con tarjeta de débito o crédito. Además podrás consultar y descargar tu póliza, declarar y consultar siniestros y muchas cosas más.

Pago electrónico:

Pago Mis Cuentas, Pagos Link, Interbanking, Servicios de Pago Mastercard, Visa Pago Puntual, Amex Pay.

Pago por Débito Automático

Adherite a través de las siguientes tarjetas:

Pago en efectivo:

Cobro Express, Rapipago, Pago Fácil, Provincia Net, Multipagos, Pronto Pago, Ripsa y Plus Pagos

DESCARGÁ LA APP FEDPAT MÓVIL

Descargá la APP en tu smartphone y tené al ***ALCANCE DE LA MANO*** toda la información de tus seguros. Podrás pagar tus cuotas, declarar y consultar siniestros y muchas cosas más.

DISPONIBLE EN Google Play

Encontranos en las redes:

- Federación Patronal Seguros S.A.
- /fedpatoficial
- Federación Patronal Seguros
- /fedpatoficial
- @fedpatoficial

0810 222 5588

www.fedpat.com.ar

seguros@fedpat.com.ar

FRENTE DE PÓLIZA **Póliza impresa el dia 09-06-2023**

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN	RESPONSABILIDAD CIVIL	PRODUCTO	R.C. COMPRENSIVA	PÓLIZA	2651356

Productor: 20265 LOCKTON SOC DE PRODUCTORES ASESORES DE SEG. S.A. Matrícula SSN: 879 AG: 48

Vigencia Desde	Vigencia Hasta
Desde 12:00 Hs. del 29-05-2023	Hasta 12:00 Hs. del 29-05-2024
Término (en días)	**Plan**
366	100 - NORMAL
Endoso	**Lugar de emisión**
1	La Plata, Buenos Aires, Argentina
Póliza anterior	**Fecha de emisión**
2155443	09-06-2023

DATOS DEL ASEGURADO

NOMBRE LUBRITECH ARGENTINA S.R.L.
DOMICILIO CALLE 80 ENTRE CALLES 116 Y 117 N* 175
LOCALIDAD LA PLATA
CÓDIGO POSTAL 1900
PROVINCIA BUENOS AIRES
CONDICIÓN DE IVA INSCRIPTO
CUIT/DNI 30682398996 /
ASEGURADO NRO. 1534000

FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A. Domicilio: Av. 51 n°770 - La Plata - CP B1900AWP - Pcia de Bs. As. - IVA-RESPONSABLE INSCRIPTO. Imp.S/Ing.Brutos:Conv.Mult.902-867191-2. Fecha Inicio de Actividad: 08/11/2000.

FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.,CUIT: 33-70736658-9 (en adelante "el Asegurador") asegura a la persona indicada anteriormente (en adelante "el Asegurado/Tomador"), bajo las condiciones de la presente póliza, que han sido convenidas para ser ejecutadas en buena fe, y de conformidad con la solicitud de seguro presentada por el Asegurado/Tomador, la que se declara parte integrante de este contrato

PLAN DE PAGO DEL ENDOSO

NÚMERO	VENCIMIENTO	IMPORTE
A debitar de	CUENTA BANCAI cta. nro.: 0170**********9580	
TOTAL:	U$S	0.00

PERÍODO FACTURADO

29-05-2023	29-05-2024

Pago del Impuesto de sellos de U$S 0 por declaración jurada.
Números de Inscripción:
33-70736658-9

LIQUIDACION DEL PREMIO

PRIMA U$S 0.00			
I.V.A. U$S 0.00	**SELLADO** U$S 0.00	**OTROS IMP. Y TASAS** U$S 0.00	
PREMIO DEL ENDOSO U$S 0.00			
MONEDA CONTRATO DOLARES	**TEA** 0.00%	**CARGO FINANCIERO** U$S 0.00	

Más allá de que el presente contrato ha sido celebrado en moneda extranjera, las obligaciones emergentes del mismo serán cancelados en moneda de curso legal

Si el texto de esta póliza difiriera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza (Art.12 de la ley de Seguros). Cuando se mencionen los vocablos "Asegurado" o "Tomador/Contratante" se considerará indistintamente según correspondan. Emitida en La Plata el 09 de Junio de 2023

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8. del Reg. General de la Actividad Aseguradora.

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0810-222-5588. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.fedpat.com.ar.
En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.



Diego Fernando Vallina
Gerente General

Para consultas o reclamos, comunicarse con FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A., al teléfono 0810-222-5588

Esta póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación mediante Expediente N* 0010203/2016

FRENTE DE PÓLIZA - CONDICIONES PARTICULARES (CONTINUACIÓN)

SECCIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL **PRODUCTO** R.C. COMPRENSIVA **PÓLIZA** 2651356

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO ASEGURADO

DOMICILIO DE RIESGO: REFINERIA N* - LOCALIDAD: CAMPANA PROVINCIA: BUENOS AIRES

Destino/ Uso Edificio (Calderas)	**Cantidad De Calderas**	**Descuento Linderos (Calderas)**
Industria sin dep. uso o fabr.de inflam.o explosivos	1	Linderos a más de 10 mts. de distancia
Destino/ Uso Ascensores, Montacargas	**Personal Destacado (Ascensorista)**	**Cantidad De Ascensores, Montacargas**
No correponde	No corresponde	1 ASCENSOR
Tipo De Riesgo (Inc,Rayo,Expl,Desc.El,Esc.Gas)	**Construccion Inferior**	**Cob.Escape Animales-Cant.Hectareas**
Riesgo alto y/o Industriales.Prod.peligr.y/o inflam	No corresponde	NO CUBRE
Cob.Escape Animales-Ubic.Predio	**Cob. Suministro Alimentos**	**Cob.Carga/ Descarga-Cant.Vehiculos**
NO CUBRE	NO CUBRE	Hasta 5
Cob.Rotura De Cañerias-Actividad	**Cantidad De Empleados**	**Cantidad De Ubicaciones Del Riesgo**
NO CUBRE	Hasta 5	Ilimitado - República Argentina
Cant.Locales Sumin.Alimentos	**Tasa Por Mil**	**Actividad R.C. Comprensiva**
No corresponde	2.01	Mantenimiento en General
Resp. Civil Cruzada	**Requiere Nueva Inspeccion**	**Cob. Bienes Bajo Control Y Custodia**
Si Cubre	No corresponde	NO CUBRE
Cob. Contaminacion Subita Y Accidental	**Variacion Franquicia**	**Reposicion Suma Aseg.(Rc.Gral)**
Productos no peligrosos	Sin variación	Sin reposición
Cubre Trabajos En Recintos De Terceros	**Cubre Daños Causados Por Vehiculos De Terceros**	**Cob. Prov. Energía Elect. - Cant. De Habitantes**
No Cubre	No	NO CUBRE
Cob. Maq/Eq.Const.Y Montaje-Cantidad	**Cubre Tendido Cables Vía Pública(Sin Sum. De Energía**	**Cob. Carga Transportada-Tipo De Producto**
0	NO CUBRE	Productos no peligrosos
Cob. Antenas/Mástiles-Ubicación	**Cob. Guarda Y/O Deposito De Vehiculos**	
NO CUBRE	Inc.,Ray.,Exp.,Robo/Hurto,Vic.Inm.	

CONDICIONES GENERALES Y ESPECIFICAS QUE SE ANEXAN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE POLIZA

I.....	**IC**	**ID**	**A.....**	**B**	**B3**	**B4**	**B7**
B11.	**B14**	**B18**	**B29**	**B30**	**B31**	**50...**	**100**
C.	**C1**	**C1(101).**	**C1(101A)**	**C1(103)**	**C1(104)**	**C1(105)**	**C1(112)**
C1(118)	**C1(121A)**	**D**	**D1**	**D1(206)**	**E**	**G**	**J1(708)**
J1(717).							

RIESGOS CUBIERTOS

005 RESPONSABILIDAD CIVIL - BASICA

De acuerdo con las Condiciones Generales, Condiciones Específicas y las presentes Condiciones Particulares, el Asegurador, se obliga a mantener indemne al Asegurado por cuanto deba a un tercero como consecuencia de la Responsabilidad Civil extracontractual en que incurra por el ejercicio de su actividad indicada en estas Condiciones Particulares, desarrollada en la/s ubicación/es del riesgo especificada/s.

Descripción de la actividad desarrollada:
MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE LUBRICACION POR NIEBLA DE ACEITE/PURIFICACION Y FILTRACION
Ubicación del riesgo:
REFINERIA - CAMPANA

Franquicia: FIJA USD1,500

La suma asegurada estipulada en las presentes Condiciones Particulares representa el límite de responsabilidad por acontecimiento que asume el Asegurador. Este límite es único y combinado para todas las coberturas que otorgue esta póliza. (Cláusula 3 del Anexo A - Condiciones Generales).

De acuerdo a lo establecido en la Cláusula 3 del Anexo A, la suma asegurada por todos los acontecimientos ocurridos durante la vigencia de la póliza será de hasta tres veces la suma por acontecimiento, salvo disposición en contrario indicada más arriba en el dato Reposición de Suma Asegurada.

CARGAS ESPECIALES
Es carga especial del Asegurado cumplir con las disposiciones y reglamentos vigentes inherentes a la actividad desarrollada indicada en las Condiciones Particulares. En caso de ser actividades reguladas por una norma específica, la misma será indicada en las Condiciones Particulares, pero si no se indicara se entenderá que la norma es la vigente al momento de emisión de la póliza con más sus modificatorias, complementarias y otras normas relacionadas que se dicten en el futuro. Se entiende por normas las Leyes, Decretos, Resoluciones, Ordenanzas, Disposiciones y demás reglamentación, en el ámbito nacional o local, según corresponda.
A falta de normas específicas que regulen la actividad, la misma deberá ser desarrollada de acuerdo a las reglas generalmente aceptadas, y se deberá llevar a cabo con los medios de seguridad y protección adecuados.
(Anexo B - Cl. 4)

RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

DATOS RELEVANTES

SUMA ASEGURADA

U$S 250,000.00

Se deja expresa constancia que en caso de siniestro se considerarán indistintamente Asegurados al titular de la póliza y/o a las personas físicas y/o jurídicas enumeradas al final de la presente cláusula, quien/es será/n coasegurado/s o asegurado/s adicional/es a los efectos de la cobertura de la presente póliza.
Asimismo, queda convenido que en caso de siniestro donde se ocasionen daños a bienes y/o instalaciones (excluidos aquellos bienes sobre los que se está trabajando) y/o personal de la/s mencionada/s persona/s física/s o jurídica/s (excluido el Asegurado titular o principal), los mismos serán considerados terceros entre sí a los efectos del resarcimiento de los referidos daños. La cobertura se aplicará a cada una de las partes mencionadas como Asegurados en la póliza, en la misma forma que si a cada uno de ellos se les hubiera extendido una póliza por separado, motivo por el cual no quedan comprendidas en la cobertura las obligaciones contractuales asumidas por los referidos asegurados.
No obstante lo expuesto precedentemente, la responsabilidad total del Asegurador con respecto a las partes aseguradas no excederá, en total, para cada acontecimiento y en el agregado anual, del límite de indemnización estipulado en las Condiciones Particulares.
Se entenderá por bien sobre el que se está trabajando el directamente manipulado por el Asegurado y/o sus contratistas y/o sus subcontratistas.
Quedan incluidos bajo los alcances de esta cobertura los contratistas y/o subcontratistas que el Asegurado designe para la ejecución de la obra y haya comunicado a esta Aseguradora.
Sin embargo, el Asegurador no indemnizará con respecto a: la responsabilidad por lesiones corporales, fatales o no, o enfermedades a empleados o trabajadores que estén asegurados o hubieran podido asegurarse por el seguro de Riesgos del Trabajo, como así tampoco respecto de cualquier otra Responsabilidad Civil Patronal que pudiera corresponder.

Anexo B (Cláusulas 11A1-11B2-11C2-11D2-11E)

CUIT - Denominación o Apellido y Nombre - Dirección
Pan American Energy SL Sucursal Argentina CUIT: 30-69554247-6¿

CLÁUSULA DE RENUNCIA AL DERECHO DE SUBROGACIÓN

Se deja constancia que no obstante lo indicado en el art. 80 de la Ley de Seguros (Nº 17.418), el Asegurador no hará uso del derecho de subrogación otorgado en el mismo, por siniestros (siempre que sean a consecuencia de un evento cubierto por la póliza) que fueran imputables a las personas físicas y/o jurídicas enumeradas al final de la presente cláusula y/o sus funcionarios, empleados u obreros, renunciando el Asegurador a las acciones legales que pudieran corresponder por tales hechos contra la/s persona/s mencionada/s, excepto que medie dolo o que el siniestro se haya producido como consecuencia de un hecho delictuoso o criminal llevado a cabo por dichas personas.

(Anexo B Cláusula 9A)

CUIT - Denominación o Apellido y Nombre - Dirección
Pan American Energy SL Sucursal Argentina CUIT: 30-69554247-6¿
COASEGURADO (ASEGURADO ADICIONAL)

Se deja expresa constancia que en caso de siniestro se considerarán indistintamente asegurados al titular de la póliza y/o a las personas físicas y/o jurídicas enumeradas al final de la presente cláusula, quien/es será/n coasegurado/s o asegurado/s adicional/es a los efectos de la cobertura de la presente póliza.

Anexo B (Cl. 8A.1)

CUIT - Denominación o Apellido y Nombre - Dirección
Pan American Energy SL Sucursal Argentina CUIT: 30-69554247-6¿

CL. DE OBLIGACION DE NOTIFICAR - CUOTAS

En razón de los trabajos realizados por el Asegurado para la/s persona/s física/s o jurídica/s que se indica/n al final de la presente cláusula, éste/éstos será/n considerado/s como Asegurado/s adicional/es y por ende se lo/s mantendrá indemne/s por cualquier reclamo en que se vea/n involucrado/s y que sea objeto de cobertura por este contrato de seguro. El cumplimiento de las obligaciones y cargas emergentes de la póliza (denuncias, informaciones, cumplimientos de plazos, pagos, etc.) continuarán en cabeza del tomador y/o asegurado principal. Toda acción u omisión que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad, rescisión del contrato o pérdida de vigencia (excepto la extinción del contrato por finalizar su vigencia y la suspensión de cobertura por falta de pago del premio según lo indicado en la Cláusula de Cobranza del Premio), deberá ser notificada a la/s persona/s mencionada/s con una antelación mínima equivalente a la cantidad de 15 días, respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiere determinar las consecuencias apuntadas. Su incumplimiento implicará la inoponibilidad de las medidas adoptadas frente a dicha/s persona/s, no liberando a esta Aseguradora de su responsabilidad frente a las mismas.
Anexo B (Cl. 6)

CUIT - Denominación o Apellido y Nombre - Dirección
Pan American Energy SL Sucursal Argentina CUIT: 30-69554247-6¿
COBERTURA DE CONTAMINACIÓN Y/O POLUCIÓN SÚBITA Y ACCIDENTAL (NMA 1685).

Este seguro no cubre responsabilidad alguna por:

1) Lesión a personas o pérdida de o daño a, o pérdida del uso de bienes directa o indirectamente ocasionada por filtración, polución o contaminación, pero sujeto siempre a que este párrafo (1) no será aplicable a lesión a personas o daño material a bienes físicos, o pérdida de uso de tales bienes dañados o destruídos, cuando tales filtraciones, poluciones o contaminaciones sean ocasionadas por un súbito, involuntario o inesperado acontecimiento durante el período de este seguro.

2) El costo de remoción, neutralización o limpieza de sustancias que filtra o contaminan a menos que la filtración o contaminación sea ocasionada por un súbito, involuntario e inesperado acontecimiento durante el período de este seguro

3) Multas y penalidades, daños punitivos o ejemplificadores.

Esta cláusula en modo alguno habrá de interpretarse que extiende este seguro a cubrir responsabilidad alguna que, de no haberse endosado la presente cláusula, no se encontrase cubierta.
(Anexo B, Cláusula 16A)

IMPORTANTE:
==========
No se incluyen bajo la presente cobertura los reclamos por daño ambiental de incidencia colectiva, considerando como tal a aquel que afecte a

algún elemento del ambiente, con prescindencia de que se traduzca en un daño sobre una persona o sus bienes. En ese sentido se aclara que esta cobertura no da cumplimiento a la obligación establecida en el art. 22 de la Ley General del Ambiente 25.675.
(Anexo B, Cláusula 31)

120 RC ASCENSORES, MONTACARGAS, MEDIOS ELEVACION	**SUMA ASEGURADA**	
	U$S	250,000.00
190 RC CARTELES, LETREROS Y AFINES	**SUMA ASEGURADA**	
	U$S	250,000.00
210 RC INCENDIO,RAYO,EXPL.,DESC.ELEC.,ESC.GAS	**SUMA ASEGURADA**	
	U$S	250,000.00
280 RC VENDEDORES AMBULANTES	**SUMA ASEGURADA**	
	U$S	250,000.00
290 RC CARGA Y DESCARGA DE BIENES FUERA DEL LOCAL	**SUMA ASEGURADA**	
	U$S	250,000.00
320 RC GRUAS,GUINCHES,AUTOELEVADORES	**SUMA ASEGURADA**	
	U$S	250,000.00
340 RC GUARDA Y/O DEPOSITO DE VEHICULOS	**SUMA ASEGURADA**	
	U$S	250,000.00
380 RC ADICIONALES VARIOS SEGUN COND.PARTICULARES	**SUMA ASEGURADA**	
	U$S	250,000.00
520 RC CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	**SUMA ASEGURADA**	
	U$S	250,000.00
530 RC OBRAS CIVILES ACT. COMPLEMENTARIA	**SUMA ASEGURADA**	
	U$S	250,000.00
570 RC EFECTOS DE TEMP.,VAPOR,HUMDAD,ETC.	**SUMA ASEGURADA**	
	U$S	250,000.00
590 RC AUTOMOTORES EN EXCESO DE COB. ESPECIFICA	**SUMA ASEGURADA**	
Responsabilidad Civil de Automotores Propios del Asegurado, en exceso de la suma asegurada de la póliza específica de Responsabilidad Civil de Vehículos Automotores y/o Remolcados con que obligatoriamente deberán contar las unidades, la cual se establece en $ 39.000.000 para autos y pick-ups y $ 85.000.000 para camiones y otro tipo de vehículos. Anexo J1 Cl. 717	U$S	250,000.00
660 RC CARGA TRANSPORTADA	**SUMA ASEGURADA**	
	U$S	250,000.00

"CONTRATOS CELEBRADOS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADEROS EN MONEDA DE CURSO LEGAL

La moneda de la póliza, en la cual se encuentran expresadas las sumas aseguradas, el monto de la prima, franquicias/deducibles, rescates y demás valores establecidos en la póliza, es la moneda extranjera indicada en las Condiciones Particulares.

Sin perjuicio de ello, las partes acuerdan que sus obligaciones de pago se darán por cumplidas dando el equivalente en moneda de curso legal de acuerdo a las previsiones del Artículo 765 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Para ello, las obligaciones y demás valores de la póliza se convertirán a moneda de curso legal de acuerdo a la cotización tipo de cambio minorista vendedor de cierre del Banco de la Nación Argentina, del día hábil anterior a la fecha de pago de la obligación.

Si entre la fecha de facturación de la prima y la fecha de efectiva recepción de los fondos por parte del Asegurador se hubiere producido variación en la cotización de la moneda extranjera que se estipula en las Condiciones Particulares, las diferencias que pudieran generarse entre la prima convenida por la/s cobertura/s contratada/s y el pago efectivamente recibido, podrán ser incluidas a través de la correspondiente nota de crédito/débito. Lo mismo resulta de aplicación respecto de las obligaciones de pago del asegurador en caso de variación de cotización de la moneda extranjera que se estipula en las Condiciones Particulares, entre la fecha de pago y la fecha de efectiva recepción de los fondos por parte del Asegurado.

Si por una disposición cambiaria, no hubiere cotización del Banco de la Nación Argentina, se utilizará, en igual forma el Tipo de Cambio Minorista de Referencia vendedor publicado por el Banco Central de la República Argentina. "

SECCIÓN	RESPONSABILIDAD CIVIL	PRODUCTO	R.C. COMPRENSIVA	PÓLIZA	2651356

En caso de siniestro, la falta de presentación de la información y/o documentación solicitada en la Resolución Nº 28/2018 de la Unidad de Información Financiera (U.I.F.), no obstará al pago correspondiente, si obrara en poder de la aseguradora la documentación requerida por la legislación aplicable en materia de seguros, sin perjuicio de la responsabilidad del Sujeto Obligado de evaluar adecuadamente esa falta de presentación de información y/o documentación, a la luz de la normativa aplicable en materia de prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

*****El Asegurado o Tomador puede solicitar en cualquier momento a la Aseguradora un ejemplar en original de la presente documentación*****

SECCIÓN	RESPONSABILIDAD CIVIL	PRODUCTO	R.C. COMPRENSIVA	PÓLIZA	2651356

CLÁUSULA ADICIONAL 104
EMPLEADOS Y/O FUNCIONARIOS Y/U OTROS

Contrariamente a lo expresado en la Cláusula 3, inciso a), de las Condiciones Específicas de Responsabilidad Civil Comprensiva, se amplía a cubrir la Responsabilidad Civil en que el Asegurado incurra por el ejercicio de la actividad detallada en las Condiciones Particulares a consecuencia de hechos de funcionarios y/u otros empleados o dependientes del Asegurado, mientras realicen trabajos al servicio del Asegurado y encomendados por éste, fuera de la/s ubicación/es del riesgo especificada/s en las Condiciones Particulares.

FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A. CUIT: 33-70736658-9
Domicilio: Av. 51 n°770 - La Plata - CP B1900AWP - Pcia de Bs. As.
IVA-RESPONSABLE INSCRIPTO
Imp.S/Ing.Brutos:Conv.Mult.902-867191-2
Fecha Inicio de Actividad: 08/11/2000.

FACTURA ORIGINAL

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.

SECCIÓN	8 - RESPONSABILIDAD CIVIL	PRODUCTO	R.C. COMPRENSIVA	PÓLIZA	2651356

Asegurado	Domicilio	Fecha de Emisión
LUBRITECH ARGENTINA S.R.L.	CALLE 80 ENTRE CALLES 116 Y 117 N* 175	09-06-2023
CUIT/ DNI	**Localidad**	**Endoso**
30682398996/	LA PLATA	1
IVA	**Provincia**	**Período Facturado Desde**
INSCRIPTO	BUENOS AIRES	29-05-2023
Asegurado nro.	**Código Postal**	**Período Facturado Hasta**
1534000	1900	29-05-2024
	Ag. / Prod / Org	
	48 20265 - LOCKTON SOC DE PRODUCTORES A -	

PLAN DE PAGO DEL ENDOSO

NRO.	VENCIMIENTO	IMPORTE

TOTALES: **U$S**

A debitar de CUENTA BANCARIA
cta. nro.: 0170********9580**

LIQUIDACIÓN DE PREMIO Y OTROS CONCEPTOS

MONTO TOTAL DEL PREMIO	U$S	0.00

Tasa de cambio de Emisión al solo efecto impositivo 254
El pago del Premio debe realizarse según CLÁUSULA DE MONEDA EXTRANJERA